



# Boletín Oficial

de Ceuta

Jueves 31 de Mayo de 1928

Se publica los jueves

1410

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29.)

1411

## PALACIO MUNICIPAL

### HORAS DE OFICINA

En todos los Negociados  
De 14 a 19

Días y horas de audiencia de la Presidencia  
Martes y Viernes de 17 y 30 á 18 y 30

1412

## Beneficencia Municipal

Horas para el despacho de recetas:

Todos los días de 8 á 22, en la Farmacia instalado en el Palacio Municipal.

1413

## Junta Municipal de Ceuta

### AVISO

Por el presente se hace saber a todos los Comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra la Comisión Perenne ante cada sábado, se admitirán hasta las cuatro de la tarde del jueves anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

Ceuta 10 de Febrero de 1927.

El Presidente; *Jose G. Benitez.*

1414

## Patente Nacional de Circulación de Automóviles

ZONA DE CEUTA TERMINO MUNICIPAL DE CEUTA

### Don Fernando Rubín Yañez, Recaudador de contribuciones de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que durante los días 25 del actual al 9 de junio próximo y horas de 10 a 13 y de 15 a 18, podrán proveerse en la Depositaria especial de Hacienda de esta Ciudad, sita en calle del General Gómez Jordana número 8, de la Patente de referencia, correspondiente al segundo semestre de 1927, y primero del año actual, todos los señores que posean coches en esta localidad, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin que se hayan provisto dedicho documento, incurrirán en las penalidades que determina el vigente Reglamento.

Ceuta 22 de mayo de 1928.—Fernando Rubín.

1415

## Jefatura de Transportes Militares de Ceuta

### ANUNCIO

En armonía con la autorización concedida por Real Orden de 23 de Mayo de 1916, se convoca a concurso de postores con arreglo a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) para la adquisición de carbón mineral y primeras materias que se expresan a continuación, necesarias para el remolcador «Santa Teresa» y las embarcaciones automóviles adquiridas para el servicio marítimo de dicha Jefatura durante un mes y el repuesto consiguiente, cuyo acto tendrá lugar en la misma, sita en la calle de Ingenieros, 5, bajo izquierda el día 19 de junio próximo y a la hora las doce.

### ARTICULOS Y CLASE DE CADA UNO

Aceite de oliva de segunda.  
Id. vacuum.  
Id. linaza cruda.  
Id. Id. cocida.  
Albaya en pasta de primera clase.  
Algodones para limpieza.  
Balbulina.  
Carbón de piedra de primera clase.  
Empaquetaduras.  
Minio en polvo.  
Pintura negra en pasta de primera clase y demás artículos para dichas embarcaciones.

Las proposiciones serán atendidas precisamente en papel de la clase undécima y con sujeción al modelo que al pie se detalla, a las cuales se acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial.

Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y en el acto de la presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del 5 por 100 a que asistiendo el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignán en el estado unido a los pliegos de condiciones.

Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito constituirá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición.

En caso contrario, en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas a la llana entre los autores de la proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya.

Caso de que la igualdad subsistiese pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Esta en todo caso será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, si el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará en la forma que previene el citado artículo de la Ley.

Los gastos que se originen consecuencia del concurso, de anuncios, escritura que ha de formalizarse por efecto de la adjudicación y cualquier otro que derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en los pliegos siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pliegos de condiciones porque ha de regirse el concurso se hallan de manifiesto en las oficinas de la Jefatura de Transportes, Alfau, 3; bajo, izquierda, todos los días laborables, de once a trece.

Asimismo encontrarán muestras de los artículos objeto de este concurso y a cuyo tipo habrán de ajustarse estrictamente los que deseen presentar proposiciones.

El mencionado concurso tendrá lugar a la hora y día antes citados bajo la presidencia del Jefe de Transportes Militares sujetándose a las condiciones marcadas en los pliegos y a las prevenciones establecidas en el vigente Reglamento de contratación del ramo de Guerra aprobado por Real Orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 57). Ley de protección a la industria nacional.

Ceuta 19 de Mayo de 1928.—El Jefe de Transportes Militares, Adolfo Maestre.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. . . . . domiciliado en . . . . . y con residencia . . . . . Provincia de . . . . . calle . . . . . número . . . . . enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia (fecha tal o fijado en tal parte) para la adquisición de carbones y primeras materias necesarias en la Jefatura de Transportes Militares de esta plaza durante un mes y pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas de los mismos y a su más exacto cumplimiento a facilitar a dicha Jefatura el precio de . . . . . pesetas. . . . . céntimos (todo en letra por unidad que marque el precio del artículo) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de . . . . . clase, número. . . . . expedida en . . . . . (o pasaporte de extranjería en su caso, y poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece (o no acompañándose recibo de la contribución industrial por hallarse comprendido en la excepción que determina este anuncio). Los artículos que ofrece proceden de . . . . . (el punto que sea). . . . . (fecha y firma).

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderante o el título de la casa o razón social.

1416

#### (Apellidos, nombres y apodos del procesado)

Andrés Malais natural de súbdito francés, domiciliado últimamente en Ceuta de cuya Ciudad ha desaparecido procesado por el delito de estafa en el sumario que se instruye con el número 71 de 1928, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para recibirle declaración indagatoria y reducirse a prisión, la cual se ha decretado contra él sin fianza por auto de esta fecha, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta 22 de mayo de 1928 El Juez de Instrucción Joaquín Domínguez. El Secretario, José Fernández.

1417

## ANUNCIO

El día 10 del próximo mes de junio tendrá lugar en segunda convocatoria en el local que ocupa el Juzgado de Instrucción Militar del Teniente Coronel de Infantería don MANUEL GARCIA ALVAREZ, la venta en pública subasta de un sable Puerto-Seguro, un impermeable azul, un traje kaki, una capota, un corraje y otro de pistola de Oficial, un reloj de pulsera al parecer de plata, una sortija al parecer de oro con iniciales, una pluma estilográfica, ropa de cama y otras prendas y efectos con una caja de madera a fin de cubrir con su importe la cantidad de 862'15 pesetas que existe en descubierto en procedimiento que se instruye.

La expresada subasta se verificará a las doce horas del indicado día en dicho Juzgado sito en el Hospital Central de esta plaza.

Ceuta 22 de mayo de 1928.—El Teniente Coronel Juez, Manuel García Alvarez.

1418

## DON JOAQUIN DOMINGUEZ DE MOLINA, Juez de Instrucción de este Partido

Por el presente se sacan a pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los bienes que se dirán que han sido embargados a don Alfonso Girones Martínez en autos ejecutivos sobre cobro de treinta y dos mil nueve pesetas con 98 centimos, promovidos contra el mismo por el señor Abogado del Estado, en la representación que ostenta, y cuyos bienes con los precios en que pericialmente han sido tasados, son como sigue:

	Peseta
Un reloj de pared con caja de nogal	45'00
7 mesas redondas de comedor	315'00
5 lamparas de comedor	400'00
13 sillas de comedor	234'00
4 jarrones filtros	240'00
2 macetas con palmera artificial	110'00
1 reloj de pared con caja de nogal	60'00
7 marcos estilo arabe	112'00

3 cajas con incrustaciones de marfil	54'00
8 cortinas blancas	440'00
5 barras metal dorado	22'50
4 floreros de cristal	18'00
3 juegos de the de china	45'00
12 tazas blancas de idem.	9'60
29 copas champam cristal	43'50
18 copas cristal para vino	11'40
3 azucareros de cristal y de metal blanco	12'75
4 convoyes completos	26'00
7 jarros de cristal para agua	19'25
1 quesera de cristal y metal blanco	6'00
1 fuente de cristal labrado	3'75
34 tenedores de metal blanco	54'40
1 luna de 200 por 80 aproximadamente	190'00
1 luna de 150 por 90	160'00
1 cama de metal con somier y demás accesorios	307'00
26 camas completas	7.982'00
26 mesillas de noche con cristal y repisa	1.690'00
26 mesitas madera con tapa de cristal	1.690'00
26 juegos de cortinas con barras de metal	1.300'00
26 percheros de madera	390'00
30 sillas de madera	540'00
8 butacas de mimbre	240'00
26 tohalleros de metal	208'00
27 lunas biseladas	1.080'00
27 lavabos de pedernal	1.085'00
27 juegos lavabo porcelana	486'00
32 juegos de agua con botella	112'00
27 repisas de metal y cristal	312'00
13 hojas de cortinas	156'00
5 barras de metal	22'50
24 sillas de madera	432'00
1 mesilla de madera con tapa de cristal	65'00
1 taburete de madera	8'00
2 percheros de madera	60'00
9 mesillas de noche con cristal y repisa	585'00
27 lámparas	432'00
2 camas de metal blanco completas	614'00
1 cocina económica de 200 por 50	80'00
1 cortina encarnada	40'00
6 y media docenas de cucharillas de café	39'00
3 docenas de cucharas de metal blanco	80'00
26 taburetes de madera para poner maletas	52'00
23 percheros de madera curvada de nogal pintados	345'00
<b>Total</b>	<b>23 464'65</b>

El acto de la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado sito en la calle de Canalejas número seis de esta ciudad, el día diez y ocho del próximo mes de junio y hora de las diez y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del importe de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación y que los bienes embargados se encuen-

tran depositados en la persona del don Alfonso Girones Martínez, en el domicilio de este.

Dado en Ceuta a diez y ocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Joaquin Domínguez.—El Secretario José Fernandez.

1419

### Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Junta Municipal en su sesión extraordinaria de primera citación celebrada el día 23 de mayo de 1928.

Señores que concurren: Presidente, don José E. Rosende Martínez; Vocales: don Nicolás Miguel Urbina, don José Alvarez Sanz, don Fernando López Canti, don Demetrio Casares Vázquez, don Antonio Moreno Gómez, don Julio Gutiérrez de la Vega, don Rafael Peñuela Guerra, don Enrique Adrados Samper, don Juan Martínez Roncalés, don José Santos Vilela, don Manuel Martínez Tonda, don Emilio Vaquer Mochales, don Manuel Gollonet Mejias, don Federico Socasau Pons, don Salvador Charlo Rabanillo, don Marcelino Masna Ruiz.

Se abre la sesión a las diez y nueve y diez, aprobándose seguidamente el acta de la extraordinaria anterior.

#### ACUERDOS

Conceder a los señores Baeza Hermanos opción a cual quiera de las dos soluciones siguientes:

1.ª Continuar disfrutando de la concesión del Parque de San Amaro durante el tiempo que falte para la terminación del contrato y un año más por los posibles perjuicios que se les hayan irrogado, siempre que por su parte se obliguen al cumplimiento estricto de la letra y del espíritu del contrato de veinticuatro de abril de mil novecientos veinticinco, con expresa prohibición de todo lo que en la explotación tienda a privar a los vecinos de esta población de aquel lugar de honesto esparcimiento, puntualizando el expresado contrato en normas más concretas y detalladas si se considerase preciso.

2.ª Concederles la destrucción de las construcciones existentes en el Parque de San Amaro y que fueron realizadas por sus antecesores, sin autorización de este Municipio, haciendo suyos los materiales que resulten y dejando libre el expresado Parque de los edificios que en el mismo se levantaron.

En cuyo sentido ha de estimarse revocado el acuerdo de veintisiete de abril último y resuelto el recurso de revocación interpuesto por don José M.ª Baeza.

Levantándose la sesión a las veinte y cinco.

Ceuta 26 de mayo de 1928.—El Secretario, Alfredo Meca.

1420

### Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Junta Municipal en su sesión Extraordinaria de primera citación celebrada el día 23 de mayo de 1928.

Señores que concurren: Presidente don José E. Rosende Martínez, Vocales: don Nicolás Miguel Urbina, don José Alvarez Sanz, don Fernando López Canti, don Demetrio Casares Vázquez, don José Ibáñez Canto, don Antonio Moreno Gómez, don Julio Gutiérrez de la Vega, don Rafael Pañuela

Guerra, don Enrique Adrados Samper, don Juan Martínez Roncalés, don José Santos Vilela, don Manuel Martínez Tonda, don Emilio Vaquer Mochales, don Juan García López, don Manuel Gollonet Mejias, don Federico Socasau Pons, don Salvador Charlo Rabanillo, don Marcelino Masna Ruiz.

Se abrió la sesión a las diez y ocho y treinta, dándose lectura al acta de la anterior, haciéndose por el Sr. López Cantí la petición de que conste no se accedió a su ruego de que se aumente la consignación que figura en el presupuesto para festejos, con cuya aclaración, se aprobó por unanimidad el acta expresada.

## ACUERDOS

1.<sup>a</sup> Perdonar a los Cisinos y Circulos de recreos de esta ciudad los débitos con que figuran en los Padrones correspondientes al ejercicio semestral de mil novecientos veintiseis y el del año de mil novecientos veintisiete, por el arbitrio municipal que sobre ellos pesaba.

2.<sup>a</sup> Perdonar a los vecinos del Príncipe Alfonso la totalidad de los derechos que adeudan por el canon de superficie que percibe el Municipio en aquella barriada.

Levantándose la sesión a las diez y ocho y cincuenta. Ceuta 26 de mayo de 1928.—El Secretario, Alfredo Meca.

1421

## E D I C T O

MERINO MORALES CIPRIANO, cabo licenciado del Batallón Ingenieros de Tetuán, mayor de edad, soltero, natural de Jerez de los Caballeros (Badajoz), vecino últimamente de esta Plaza, Plaza de Africa núm. 5, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Coronel de Infantería don MANUEL GARCIA ALVAREZ, Juez de causas de las Fuerzas Militares de Marruecos en la Circunscripción Ceuta-Tetuán, en su despacho oficial sito en el antiguo Hospital Central de Ceuta; con el fin de oír notificación en procedimiento que instruyo.

Ceuta 26 de mayo de 1928.—El Teniente Coronel Juez, Manuel Garcia Alvarez.

1422

## DON JOAQUIN DOMINGUEZ DE MOLINA, Juez de Instrucción de este partido de Ceuta.

Por el presente, se cita llama y emplaza a un individuo llamado Antonio, natural de Cañada de Almería, que sirvió como chofer en la ambulancia de Sanidad Militar, y a otro sujeto que es chofer de dicho Cuerpo, cuyo nombre se ignora, los cuales han estado hospedados en la casa de Juana López Cebrian, viuda, domiciliada en Jadú, sin que consten otros antecedentes sobre ellos, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en el sumario que se instruye sobre hurto de una guerrera y una gorra de militar de la pertenencia de dicho Antonio y de una cantidad de tabaco que guardaba en una maleta el otro referido chofer, estafa y uso indebido de uniforme, con el número 86 de 1928 contra Manuel Rodríguez Plaza, y enterar a la vez a los aludidos perjudicados del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previniéndoles que si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta veinticinco de mayo de mil novecientos veintiocho. El Juez, Joaquin Dominguez, El Secretario José Fernández.

1423

## DON JOAQUIN DOMINGUEZ DE MOLINA, Juez de Instrucción de Ceuta.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Ceuta a veinticinco de mayo de mil novecientos veintiocho.

El Juez de Instrucción, Joaquin Dominguez.—El Secretario, José Fernández.

## ANIMALES ROBADOS

Trece conejos y un pavo grande, robado de un corral del pabellón de San Amaro propiedad del Teniente del Regimiento de Infantería del 60, Don Manuel Artacho Garcia cuyo hecho ocurrió en la noche del 22 actual, pues así lo ha acordado en el sumario número 87 de 1928 por robo.

1424

## Comisión gestora del Hospital Militar de Ceuta.

Esta Comisión precisa adquirir los artículos de consumo que se consideran necesarios para las atenciones del mencionado Hospital durante el mes de junio próximo venidero.

Cuantas personas deseen hacer proposiciones de venta pueren efectuarlo con sujeción a las condiciones insertadas en el Boletín Oficial de esta Junta Municipal y en los pliegos que obran en la oficina de la Administración de este Establecimiento los cuales pueden ser consultados por quienes lo deseen.

Las clases y cantidades a adquirir de artículos constan en relaciones expuestas en las tablillas anunciadoras de la Intendencia de Marruecos, en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de esta Plaza y en el vestíbulo de entrada al Hospital Central.

Las muestras de ACEITE VEGETAL, AZUCAR, LECHE CONDENSADA, MANTECA DE VACA, TOCINO y VINO TINTO que han de ser objeto de análisis se presentarán en la Secretaría de esta Comisión (oficinas de la Administración) hasta las 12 horas del día 30 del presente mes.

El acto tendrá lugar el día 5 del próximo mes a la hora que tenga a bien señalar la Presidencia.

Al hacer entrega de los artículos en almacenes será en envase que no exceda en peso de 50 kilos para facilitar el transporte a lomo.

Los vendedores presentarán al entregar sus artículos recibo acreditativo de haber satisfecho en Aduana Zona Española de nuestro protectorado o de Aduana Puerto franco Ceuta los derechos de importación.

No serán admitidas las ofertas que no se ajusten al pliego de condiciones o se presenten en fecha y hora posteriores a las que el concurso señala.

Para las ofertas que será una por cada artículo entregará la Administración de este Hospital el modelo correspondiente.

Se recuerda a los Señores licitantes el cumplimiento de la R. O. C. de 2 de enero de 1912 (C. L. núm. 1) en que para tomar parte en este concurso ha de presentar el recibo corriente de la contribución industrial que venga ejerciendo certificado de alta en otro caso.

Las muestras de los artículos no adjudicados que no se retiren por sus dueños a los dos días siguientes de la celebración del concurso dispondrá libremente de ellas esta Comisión.

Ceuta 28 de mayo de 1928. El Coronel Presidente, Piguatelli.

1425

## Comisión gestora del Hospital Militar de Ceuta.

Relación de los artículos precisos con destino al Hospital Militar de esta Plaza para cubrir las atenciones calculadas del mismo durante el mes de junio venidero.

ARTICULOS	Unidad	CANTIDAD ADQUIRIR
Aceite vegetal	litro	1.400
Arroz	kilo	300
Azúcar	«	1.500
Carbon vegetal	«	9.000
Carbon de piedra	«	15.000
Cebada	«	2.800
Café crudo	«	200
Carne de vaca	«	2.000
Cerveza	litro	6.300
Coliflor	kilo	600
Dulce	«	60
Fruta	«	200
Gallinas moras	núm.	7.600
Gasolina	litro	1.800
Guisantes conserva	kilo	150
Galletas	«	40
Garbanzos	«	600
Hueso de vaca	«	500
Harina de trigo	«	10
Huevos	núm.	131.000
Jabon comun	kilo	3.800
Jamon en bruto	«	4.100
Leche de cabra	litro	19.000
Leche condensada	bote	4.700
Leche esterilizada	«	2.200
Leña	kilo	11.700
Manteca de vaca	«	30
Manteca de cerdo	«	600
Merluza	«	2.400
Pan francés	«	40
Pasta para sopa	«	200
Patatas	«	12.900
Paja	«	3.800
Queso manchego	«	50
Riñones	«	600
Sesos	«	10
Tocino	«	250
Tomates en conserva	«	150
Vino tinto	litro	4.600
Vino Jerez	«	100
Zanahorias	kilo	50
Material Alfombrillas de pié de cama	núm.	10

Ceuta 28 de mayo de 1928. El Coronel Presidente, Pignatelli.

1426

## Comisión gestora del Hospital Militar de Ceuta.

Condiciones a que deben ajustarse las personas o entidades que deseen vender artículos a esta Comisión para el concurso de adquisición que se ha de celebrar el día 5 de junio próximo venidero.

**PRIMERA.**—Hacer precisamente en efectivo metálico y en la Caja del Hospital el 5 por 100 total importe de sus ofertas aun cuando el pretendiente vende por tener pendiente de cobro crédito por mayor suma incluso por ventas y entregas anteriores de su proposición. Las horas de Caja son de 10 a 12 hasta el día 4 de junio próximo en que termina el plazo para depósitos.

**SEGUNDA.**—Las ofertas deberán ajustarse al modelo que se entregará en las oficinas de la Administración de este Hospital que será acompañado de muestra; consideran-

dose como no recibidas las proposiciones que no se presenten con los requisitos que se indican.

**TERCERA.**—Las proposiciones deberán ser acompañadas una por cada artículo en sobre sin membrete, cerrado, lacrado y dirigido al Sr. Presidente de esta Comisión expresando en la parte superior del sobre «Para el concurso del día...» «Lema» un lema o signo que será el mismo que tenga la envoltura de la muestra. Las ofertas se admiten hasta las 12 horas del día 4 de junio próximo.

**CUARTA.**—Por cada artículo que se ofrezca no debe de presentarse mas de dos muestras.

**QUINTA.**—Las muestras de ACEITE VEGETAL, AZÚCAR, LECHE CONDENSADA, MANTECA DE VACA, TOSCINO y VINO TINTO deben de ser presentadas antes de las 12 horas del día 30 del actual, en cantidad suficiente para ser analizadas, entregándose en la Administración de este Hospital por los ofertantes la cantidad de 15 pesetas para responder a los gastos que pase el Laboratorio de Analisis de Sanidad Militar por este servicio. Las muestras de los demás artículos se presentarán hasta las 12 horas del día 4 de junio próximo en la oficina de la Administración de este Hospital acompañadas de las oportunas ofertas.

**SEXTA.**—Las muestras se presentarán envueltas en papel blanco y expresando al exterior a mas del Lema o signo nombre del artículo y cantidad. Cuando a las proposiciones no se acompañen muestras, en el mismo sobre o en otro separado con el mismo lema se expresará al exterior el artículo y cantidad que se ofrezca.

**SEPTIMA.**—Las ofertas de las muestras serán presentadas en la Secretaría de esta Comisión (oficina de la Administración) la cual después de comprobar el importe del resguardo del depósito devolverá esta con las anotaciones correspondientes. Horas de 11 a 12 dejando a salvo las condiciones anteriores.

**OCTAVA.**—Las ofertas admitidas por esta Comisión se formalizarán mediante contrato elevando el vendedor a un 10 por 100 el valor total de la mercancía el depósito del 5 por 100 y siempre en metálico,

**NOVENA.**—La Junta se reserva el derecho de comprar el total o parte de las cantidades anunciadas u ofrecidas.

**DECIMA.**—Los artículos adjudicados serán entregados libres de todo gasto incluso el de descarga en los almacenes que se les señalen.

**UNDECIMA.**—La entrega de los artículos por los bastecedores tendrá lugar a medida que las necesidades del servicio lo exijan pasando el previo aviso; deben presentar certificado de la Aduana del Protectorado o de la de Puerto Ceuta si en este fuesen desembarcados los artículos y acompañando recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de importación reglamentarios.

**DUODECIMA.**—El peso ha de ser neto y con envase perdidido en los que sea preciso dicho envase.

**TRECE.**—La falta de cumplimiento de contrato en parte o en todo a reserva de otras responsabilidades lleva consigo la adquisición directa por la Comisión dentro o fuera de la plaza con todos los gastos de los artículos no entregados por cuenta del prometido vendedor y la pérdida de la fianza del 10 por 100 quedando esta a beneficio del Estado como recursos eventuales del Tesoro en armonía con lo que previene las instrucciones del 21 y 27 del artículo 9.º del Reglamento de Contratación Administrativa del Reino de Guerra de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

**CATORCE.**—El depósito previo del 5 por 100 será devuelto a los interesados cuyas ofertas no hayan sido admitidas en el día siguiente al del concurso y a la hora de Caja, pero si el que le hubiese sido aceptada alguna oferta se negase a firmar el contrato o a elevar el depósito del 10 por 100 ya citado se le considerará incluido en las condiciones anteriores.

**QUINCE.**—El importe de las adjudicaciones será satisfecho por la Administración de este Hospital dentro de los créditos del presente ejercicio hallándose sujetos estos pagos al 130 por 100 y demás impuestos reglamentarios.

**DIEZ y SEIS.**—El importe de los anuncios en el Boletín Oficial de esta Junta Municipal y así como en dos periódicos locales será satisfecho a prorrato entre los vendedores a quienes se les realicen compras.

Ceuta 28 de mayo de 1928. El Coronel Presidente, Pignatelli.

1351

## REGLAMENTO

### por que ha de regirse el Patronato Central para la Protección de Animales y Plantas

(Continuación)

Sección 5.<sup>a</sup> - Correcciones y recompensas que corresponden a las Asociaciones como consecuencia de la inspección

Artículo 60. Las asociaciones comprendidas en el artículo 54 que no remitan en tiempo oportuno el ejemplar de sus Estatutos, conforme a lo que previene el 53, además de poder ser comprendidas a ello, bajo prevención de sanciones más graves, podrán ser corregidas al efecto por el Gobernador civil correspondiente.

Artículo 61. Anualmente el Patronato Central edictará y dará la mayor publicidad posible a unos resúmenes oficiales, que contendrán el resultado de la actuación de los Patronatos provinciales y locales.

En estas publicaciones se hará constar la satisfacción o el disgusto que al referido Patronato Central le haya producido el comportamiento de los diversos Patronatos pudiéndose en casos especiales hacer objeto de los que lo merezcan de otra clase de honores o de correcciones disciplinarias.

Artículo 62. Los mismos honores y correcciones podrán ser aplicados a los distintos Patronatos por el Patronato Central como consecuencia de las inspecciones que se verifiquen.

Sección 6.<sup>a</sup>—De las prerrogativas de que gozarán los asociados

Artículo 63. Todas las Asociaciones comprendidas en este capítulo estarán autorizadas para expedir unos «carnets» de identidad a sus asociados, si es que éstos reúnen las cir-

cunstancias de estar en el pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos.

Estos «carnets» contendrán los siguientes datos:

El nombre, los dos apellidos, retrato, firma y rúbrica del individuo a cuyo favor se expida.

El nombre de la Asociación de procedencia

Y la firma y rúbrica del Presidente de esta Asociación.

Artículo 64. Una vez expedidos los «carnets» en la forma expresada en el artículo anterior, para que surtan los efectos que después se señalan es necesario que por conducto del Patronato de quien directamente dependa la Asociación expedidora se remita al Presidente del Patronato provincial que corresponda para que él los autorice con su firma, rúbrica y sello.

Artículo 65. La posesión de tales «carnets» atribuirá a los asociados a quienes se confieran la condición de Agentes de la Autoridad, única y exclusivamente para denunciar las infracciones que se cometan de este Reglamento o de las disposiciones legales que le sean complementarias, y los Agentes de la Autoridad efectivos estarán obligados a prestarles un especial auxilio cuando lo soliciten.

Cualquier extralimitación legal que se cometa a pretexto de la condición de Agente de la Autoridad establecida en el párrafo anterior, será castigada conforme a lo que preceptúan las disposiciones vigentes, en lo que afecta a la responsabilidad criminal, sin perjuicio de que, el que se extralimita, pierda «ipso facto» el derecho a seguir perteneciendo a la Asociación de que formaba parte.

Artículo 66. Las Asociaciones a que se refiere el presente capítulo tienen el derecho y deber al mismo tiempo de estimular, por todos los medios que estime procedentes— pero exclusivamente honoríficos— a sus asociados, con objeto de que cumplan, lo mejor que les sea posible, las obligaciones que son inmediata consecuencia de la actuación de aquellos organismos.

(Continuará).